**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES EL DÍA 31 DE JULIO DE 2023**

**(Nº PLE 2023/9)**

(EXPTE 2023/1124)

|  |  |
| --- | --- |
| **ASISTENTES:****Alcalde:**D. ANDRÉS RUIZ MOYA**Concejales:** D. JOSÉ LUIS PLAZA MARTÍND. DANIEL GARCIA OBREGONDª ANA BELÉN SANTIAGO SÁNCHEZD. FRANCISCO GASCÓN GUTIÉRREZ Dª RAQUEL FERNANDEZ DELGADODª PAULA HOYOS GUTIERREZD. CARLOS MONTES GARCIADª ANA MALAGON BUSTAMANTED. EDUARDO ARABIA DÍAZD. PEDRO CASANOVA RUIZDª ZAIDA PALOMA BÁSCONES BLANCO.D. SERGIO CASANOVA PONTONES**Secretario:**Dª Beatriz Polanco Casares**Interventor:**Dª Carmen Escudero Amo | En Suances**,** en el Salón de Plenos, siendo las 17:10 horas del día 31 de julio de 2023 se reúnen en primera convocatoria, realizada para las 17:00 y efectuada en tiempo y forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Concejales indicados al margen.Asiste como Secretario, que da fe de lo actuado la persona indicada al margen.Abierta la sesión se procede a dar tratamiento a los siguientes asuntos incluidos en el siguiente  |

**ORDEN DEL DÍA**

1. APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 26-06-2023 Y 27-06-2023
2. DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDIA
3. FIESTAS LOCALES AÑO 2024 (EXPTE 2023/1130)
4. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL (EXPTE 2023/967)
5. MODIFICACION 12/2023 CRÉDITO EXTRAORDINARIO (EXPTE 2023/1098)
6. REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES EN EL “CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA” (EXPTE 2023/1124)
7. MOCIONES
8. RUEGOS Y PREGUNTAS

**ASUNTO Nº 1.-** **APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 26-06-2023 Y 27-06-2023**

 La Secretaria señala que el segundo apellido de Eduardo Arabia es “Díaz”, habiendo un error de transcripción en las actas de 26 y 27 de junio de 2023, de manera que donde dice “Ruiz”, debe decir “Diaz”.

 D. Jose Luis Plaza Martín dice que en el acta del 27 de junio de 2023, en el asunto nº 4 y en la pagina 4, donde dice:

 “está al frente de los Servicios Sociales y que aunque su grupo apoye la propuesta, no se apartan de una modificación posteriormente”

 debe decir:

 “está al frente de los Servicios Sociales y por otro lado que aunque su grupo apoye la actual propuesta, no se apartan de una modificación para una ampliación posterior”

 Con estas correcciones se aprueban las actas por unanimidad de los presentes de las Sesiones de 26 de junio y 27 de junio de 2023.

**ASUNTO Nº 2.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDIA**

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía desde el 405 al 806.

**ASUNTO Nº 3**.- **FIESTAS LOCALES AÑO 2024 (EXPTE 2023/1130)**

 Se lee el Dictamen del asunto por la Secretaria municipal, estando todos los grupos conformes.

 Seguidamente se somete a votación el siguiente asunto:

Teniendo en cuenta que se precisa remitir a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria las fiestas locales de este municipio para el año 2024.

Considerando que las fiestas locales del municipio de Suances son San Isidro y El Carmen.

Visto el Dictamen de la Comisión informativa de Festejos y Turismo de 27 de julio de 2023

El Pleno de la Corporación por la unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Designar las siguientes festividades locales para el año 2024:

* Día 15 de mayo (miércoles): Festividad de San Isidro.
* Día 16 de julio (martes): Festividad de El Carmen.

**Segundo**.- Dar traslado de éste Acuerdo a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo.

**ASUNTO Nº 4.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL (EXPTE 2023/967)**

Se lee el Dictamen del asunto por la Secretaria municipal.

 Dª Zaida Paloma Báscones Blanco dice que tienen las facturas con las fechas que vienen a este reconocimiento judicial, y que son muchas y algunas de ellas anteriores al 2022. Explica que algunas son de supermercados, pero otras no han sido reconocidas por ningún departamento, demostrando la falta de control del equipo de gobierno. Destaca que el que pide algo y lo compra, tiene que pedir la factura y gestionarlo adecuadamente con un control absoluto. Señala que en este reconocimiento vienen muchas facturas de distinta índole y que aunque todo hay que pagarlo, se tiene que controlar y no puede ser que tarden en llegar las facturas hasta dos y tres años, por lo que no pueden votar a favor de algo que no se gestiona adecuadamente y que se hace sin control. Para terminar destaca que algunas facturas son de hace meses o de años y que no se pagan porque no saben que Concejalía las ha encargado.

 D. Carlos Montes García solicita que para los futuros reconocimientos se determine el motivo por el que se traen al Pleno, es decir por inexistencia de crédito, por falta de fiscalización o por presentación extemporánea. Comenta que hay un Decreto dentro de los que se dan cuenta en este Pleno, en el que se ha pagado por unos trabajos en el cementerio y que también hay una factura por los trabajos informáticos, preguntando por la diferencia que hay entre estos gastos y los del reconocimiento extrajudicial. Para terminar adelanta que se abstendrán, porque detrás de las facturas hay empresas que deben de cobrar.

 El Portavoz del grupo municipal socialista dice que votarán a favor porque esto supone que puedan cobrar las empresas. Indica que alguna factura puede responder a lo que ha dicho la concejala regionalista, pero por ejemplo las que a él le corresponden de la SGAE, durante todo el mes de noviembre se hizo una relación de todas las actuaciones remitiéndoselas a la misma, y en diciembre se les llamaba al menos dos días cada semana, pidiéndoles que las presentaran en el Ayuntamiento antes de acabar el año, lo que fue asegurado por la SGAE, sin embargo se presentaron en enero del 2023, sin que puedan poner una pistola en el pecho a las empresas.

 La concejala de grupo regionalista indica que se habla por el Portavoz socialista de unas facturas concretas, pero aquí se traen todas a la vez. Señala que cuando alguien va a un supermercado, por ejemplo le pueden dar la factura en el momento, y no puede ser que tarde dos o tres años en presentarla y esto pasa continuamente. Indica que pueden entender lo de las facturas que entran a finales de año o las de alguien al que se las ha reclamado, pero no entienden facturas de hace dos o tres años que no se han reclamado. Por otro lado señala que esto se sigue haciendo continuamente, y que se podrían traer las facturas por separado, pero ni siquiera ahora se han mandado con fechas. Dice que no saben ni a qué se deben las facturas y que no tienen explicaciones de las mismas, por lo que demuestra una mala gestión.

 D. Carlos Montes García indica que para futuros reconocimientos extrajudiciales se expliquen los motivos de las facturas que se traen al Pleno y pregunta si es el órgano competente para aprobarlo el Alcalde o el Pleno. Por último pregunta nuevamente porque aparecen dos facturas en los Decretos a los que se ha referido anteriormente.

 El Sr. Plaza Martín indica que ha puesto un ejemplo de lo que ocurre en su concejalía y que hay unas 70 facturas, pero la mayoría son del 2022 que se presentan en el 2023. Destaca que no se puede hablar de falta de diligencia del equipo de gobierno porque están pendientes de que lleguen en tiempo y forma, diciendo por último que hay unos servicios que se han prestado al Ayuntamiento y que hay que pagarlos.

 Para finalizar el Sr. Alcalde dice que es un asunto que se trae una vez al año a la Corporación, habiendo total transparencia. Dice que el equipo de gobierno se ocupa de que las empresas o proveedores presenten las facturas en tiempo y forma, pero muchas de ellas lo dejan en una pila y lo pasan cuando ha pasado el tiempo, existiendo a veces cierta confusión con el talón de suministro. Comenta que también puede ocurrir que luego al mandarlo a un Técnico, no es el adecuado y se queda parada la factura. Destaca que las facturas del BM son para el bancos de alimentos, para las fiestas de San Isidro etc.

*Siendo las 17 horas y 30 minutos se incorpora D. Daniel García Obregón.*

 Continúa diciendo el Sr. Alcalde que tienen una factura de Herpesa, ya que hubo una confusión en relación a unas mamparas, y en cuanto al control del equipo de gobierno, insiste en que es absoluto y que se hacen las correspondientes retenciones, pero no hacen la tarea los que tienen que cobrar. Por último respecto a las facturas mencionadas por el Portavoz popular que detallan los dos Decretos, son una de obras de mejora del cementerio, que se tuvo que hacer porque necesitaban cobrar con urgencia, y la otra se refiere a la empresa de servicios informáticos cuando hubo que hacer la contratación pues a veces se cae la nube, y puede ser que no hubiera partida presupuestaria, por lo que la transparencia es total y absoluta.

 Seguidamente se somete a votación el siguiente asunto:

Vista la providencia de alcaldía obrante en el expediente,

 Visto el informe de intervención obrante en el expediente, manifestando su conformidad con dicho procedimiento,

Teniendo en cuenta la legislación aplicable que son los artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el Dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda y especial de Cuentas, Personal y Régimen interior de 27 de julio de 2023

 El Pleno de la Corporación con siete votos a favor (Alcalde y seis concejales del grupo socialista) y seis abstenciones (cuatro concejales del grupo popular y dos concejales del grupo regionalista acuerda:

**PRIMERO**. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos de las facturas adjuntas al expediente 1/2023 por importe de 51.191,16 €

**SEGUNDO**. Aplicar el importe de 51.191,16 €, en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del presupuesto de 2023

**ASUNTO Nº 5.- MODIFICACION 12/2023 CRÉDITO EXTRAORDINARIO (EXPTE 2023/1098)**

Se lee el Dictamen del asunto por la Secretaria municipal.

 D Zaida Paloma Báscones Blanco dice que se tenía que haber traído el Presupuesto, en vez de una modificación, que ya llevamos varias. Comenta que hay cosas que van viniendo y si no hay Presupuesto hay que acometerlas, como por ejemplo los cursos de verano, que ya están en marcha o la gala de boxeo que fue la semana pasada. Explica que se trae en esta modificación temas muy diferentes y que les hubiera gustado que se trajera el Presupuesto, preguntando para cuándo se va a traer al Pleno.

 D. Carlos Montes García dice que se hace necesario un nuevo Presupuesto, sin tener sentido estar con un presupuesto prorrogado y con la situación económica fluctuante, con las subidas que se están produciendo, con el incremento del IPC etc., a lo que hay que añadir la entrada de fondos europeos, planteándose una situación sin precedentes, por lo que se podían proponer partidas con dotaciones importantes que antes no se tenían. Para finalizar adelanta que dado el matiz de alguna de las partidas que se proponen, su grupo apoyará la modificación.

 D. José Luis Plaza Martín dice que es necesario hacer estos gastos y que algunas de las cuestiones son por subvenciones que se han concedido y otra por ejemplo, para poder contratar la gerencia del plan de sostenibilidad turística que es muy importante.

 D. Carlos Montes García dice que dijeron en un Pleno que era necesario contar con más dinero para la gerencia del plan y destaca que deben ser exigentes con los Pliegos porque la falta de diligencia de la empresa puede causar graves perjuicios, debiendo contener clausulas con seguros de responsabilidad civil importantes y con la posibilidad de exigir responsabilidades por una mala gestión.

 El Sr. Plaza Martin indica que es imprescindible tener un especial cuidado con estos pliegos y que además del seguro de responsabilidad civil, la empresa debe ser responsable por la gestión si se pierde dinero.

 El Sr. Alcalde manifiesta que esta modificación se trae porque a veces las circunstancias son las que son, y así por ejemplo si hay una subvención, hay que atajarlo. Comenta que hubo elecciones y había gastos pendientes como por ejemplo la demolición de una casa en Ongayo, que se ha intentado solucionar y parece ser que se pusieron de acuerdo los Abogados de ambas partes, aunque van a reclamar gastos por responsabilidad patrimonial. También dice que en la plaza del Dúo y en la cafetería plaza que es pública, se han producido contratiempos con filtraciones en los sótanos y habrá gastos, como también hay gastos por los honorarios del gestor del plan y la RPT de los trabajadores por ejemplo. En cuanto a los cursos de verano explica que hay que pagarlos a lo largo del año y en cuanto a lo de los coches, se trata de una subvención y también se ha incluido en esta modificación la aportación de dinero para un desfibrilador, para la velada de boxeo, para el servidor o para el Convenio con el San Martín que ahora tiene 12 equipos

 Seguidamente se somete a votación el siguiente asunto:

Vista la providencia de alcaldía:

Con motivo de la necesidad de dotar de crédito a las aplicaciones presupuestarias, para:

- Cursos de verano de medio ambiente 12.000 €

-Aportación municipal en base a la subvención concedida para IMPLANTACION DE INFRAESTRUCTURA RECARGA COCHES ELECTRICOS, por importe de 5.262,06 €

- Aportacion municipal subvención desfibriladores edificios publico 3.307,81

-Aportacion municipal para la gerencia del plan de gestión de servicios turísticos, por importe de 193.000 €

- Club de boxeo, organización velada de boxeo 4.000 €

- Compra del servidor del ayuntamiento por importe de 15.697,03 €

- CONVENIO 2023-2024 San Martin de la Arena 32.000 €

 Visto que con motivo de la liquidación del presupuesto existe remanente de tesorería para gastos Generales.

Se proceda a efectuar la correspondiente modificación presupuestaria para poder abonar dichas facturas

Vista la enmienda propuesta en la comisión de Economía, Hacienda y especial de Cuentas, Personal y Régimen interior de 27 de julio de 2023

-Aportación municipal para la gerencia del plan de gestión de servicios turísticos, por importe de 79.334 €

 Visto que con motivo de la liquidación del presupuesto existe remanente de tesorería para gastos Generales.

Se proceda a efectuar la correspondiente modificación presupuestaria para poder abonar dichas facturas

Vistos el informe de intervención obrante en el expediente

El Pleno de la Corporación con once votos a favor (Alcalde, seis concejales del grupo socialista y cuatro concejales del grupo popular) y dos abstenciones de los concejales del grupo regionalista acuerda:

**PRIMERO:** Aprobación de la modificación presupuestaria 12/2023 en su modalidad de crédito extraordinario, con el siguiente detalle:

**APLICACIÓN A DOTAR DE CREDITO EXTRAORDINARIO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Aplicación** | **Denominación** | **Aumento Propuesto** |
| 172-625.03/02 | Medio ambiente. Mobiliario y enseres | 5.262,06 |
| 172-421.01 | Protección y mejora medio ambiente. Cursos universidad | 12.000 |
| 132-623/02 | Seguridad y orden público. Maquinaria instalaciones y utillaje | 3.307,81 |
| 432-22706/02 | Ordenación y promoción turística, estudios y trabajos técnicos | 79.334 |
| 341-48921 | Promocion y fomento del deporte.balonmano playa. ASOCIACION DE BOXEO | 4.000 € |
| 920-626 | Adminsitracion general , Equipos para procesos de información | 15.697,03 |
| 341-489.06 | Promocion y fomento del deporte. Escuela muncipal de futbol | 32.000 |

**FINANCIACION**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Aplicación** | **Denominación** | **Financiación** |
| 870.00 | Remanente de Tesorería para gastos generales | 151.600,90 € |

**Segundo:** Someter a información pública la modificación, por plazo de 15 días, mediante inserción del anuncio correspondiente en el BOC durante los cuales, quienes tengan la condición de interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones al Pleno. La modificación quedará definitivamente aprobada si transcurrido el plazo indicado no se presentaran reclamaciones.

**ASUNTO Nº 6.- REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES EN EL “CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA” (EXPTE 2023/1124)**

Se lee el Dictamen del asunto por la Secretaria municipal.

Dª Zaida Paloma Báscones Blanco dice que si son dos Ayuntamientos los que se han prestado voluntarios para formar parte de este Consejo, están de acuerdo.

El Portavoz popular dice que no van a votar a favor, pero tampoco se van a oponer por lo que se abstendrán.

Por último el Sr. Plaza Martín dice que su grupo votará a favor.

Seguidamente se somete a votación el siguiente asunto:

Visto el escrito del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 29 de junio de 2023, solicitando la propuesta por parte del Ayuntamiento de Suances, de dos Ayuntamientos de la Provincia para el “Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria”, a la mayor brevedad posible y antes del 4 de septiembre

 Visto el Dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda y especial de Cuentas, Personal y Régimen interior de 27 de julio de 2023

 El Pleno de la Corporación, con nueve votos a favor (Alcalde, seis concejales del grupo socialista y dos concejales del grupo regionalista) y cuatro abstenciones de los concejales del grupo popular, acuerda:

**ÚNICO**.- Proponer para la representación de Suances en el “Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria”, a los municipios de Marina de Cudeyo y Ramales de la Victoria

**ASUNTO Nº 7.- MOCIONES**

* En primer lugar se debate la moción siguiente presentada por el grupo regionalista con numero de registro de entrada 4659 y fecha 26/07/2023 relativa a la disponibilidad de despachos y dotaciones para los grupos de la oposición:

“D. **Sergio Casanova Pontones**, portavoz del **Partido Regionalista de Cantabria** en este Ayuntamiento, ante el mismo comparece y como mejor proceda en Derecho, DICE:

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.4 y concordantes del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante este Ayuntamiento presenta a fin de que sea incluida para su debate y posterior votación en el próximo Pleno Ordinario de la Corporación Municipal de Suances **LA MOCIÓN** cuyo tenor literal es el siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como recordatorio de lo dicho anteriormente por este grupo se pone de manifiesto que:

**ANTECEDENTES**

Sobradamente conocida por esta corporación es la solicitud a la alcaldía desde hace ya mucho tiempo, de un despacho para ejercer los derechos de representación como Concejales del Ayuntamiento, tal y como establece el artículo 27, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dotado de medios materiales y personales.

Todas las solicitudes (por escrito desde hace mas de dos legislaturas y verbalmente en sesiones del Pleno), realizadas por este grupo municipal han recibido negativas por parte del Alcalde, argumentando que no hay disponibilidad de despachos en la Sede Consistorial, manifestando además la negativa a conceder un despacho al grupo municipal regionalista, y también al grupo popular, pese a que hay varios sin uso atribuido en el edificio, así como disponibilidad de otros locales en los diferentes sedes municipales, en idéntica actividad, y existiendo incluso la posibilidad de realizarse, o haberse realizado obras de acondicionamiento para la dotación que se pretende.

En base a lo anterior, la argumentación de la no disponibilidad de despachos para asignación a los grupos en forma permanente y la no facilitación de alternativas, en la propia Sede Consistorial u otras dependencias municipales, debemos formular al Ayuntamiento las siguientes

**CONSIDERACIONES**

**Primera.- Alcance del derecho fundamental a la participación en los asuntos públicos reconocido en el Art. 23 de la Constitución.**

Se evidencian, en nuestra opinión, afecciones al derecho fundamental reconocido en el Art. 23. de la Constitución (derecho a la participación política en los asuntos públicos).

El Constituyente estableció al respecto:

«1.- Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las Leyes.»

Participación que como el propio artículo 23.1 establece, puede ser directa o indirecta; mediante los representantes políticos democráticamente elegidos, como es el caso de los municipios (Art. 140 de la Constitución).

El Legislador ordinario procedió a desarrollar tal precepto en la normativa básica promulgada al efecto. Así, en el Art. 73 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se estableció el estatuto conformador de los derechos y obligaciones de los miembros de las Corporaciones Locales.

El derecho reconocido en el Art. 23.2 de la Constitución, aun cuando es susceptible de configuración y desarrollo legal, entiende la Jurisprudencia que sigue siendo un derecho fundamental y, por tanto, su contenido jurídico no puede quedar constreñido exclusivamente por lo que establezcan las concretas previsiones de las normas que le dotan de tal configuración, ni puede ser interpretado de forma restrictiva en base a lo dispuesto en dichas disposiciones legales.

Por el contrario, según la interpretación jurisprudencial, este derecho comparte con los demás derechos fundamentales reconocidos por la Carta Magna un valor preponderante que obliga a realizar una interpretación de la normativa legal reguladora en sentido favorable hacía la propia existencia del derecho y tendente a remover los posibles obstáculos para su efectivo ejercicio.

Así se señala en la Sentencia del Tribunal Supremo 6 de noviembre de 2006 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª, FJ Sexto), al atribuir a los derecho fundamentales:

«...un especial valor que exige interpretar los preceptos que regulan su ejercicio de la forma más favorable a su efectividad,...

Pues bien, precisamente, por ese especial valor de los derechos fundamentales, de todos ellos, cuando sus titulares pretenden ejercerlos en supuestos como el que aquí concurre, corresponde al poder público frente al que se quieren hacer valer justificar razonadamente, si es el caso, las causas que impiden el ejercicio pretendido con toda la extensión que las normas configuradoras le confieren.»

De igual modo y con alcance de doctrina general al respecto, el Tribunal Constitucional entiende que:

«...existe una directa conexión entre el derecho de participación política de los cargos públicos representativos (art. 23.2 de la CE) y el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos (art. 23.1 de la CE), puesto que puede decirse que son primordialmente los representantes políticos de los ciudadanos quienes dan efectividad a su derecho a participar en los asuntos públicos. De suerte que el derecho del art. 23.2 de la CE, así como indirectamente el que el art. 23.1 de la CE reconoce a los ciudadanos, quedaría vacío de contenido o sería ineficaz, si el representante político se viese privado del mismo o perturbado en su ejercicio.» (SSTC 40/2003, F.2 y, 169/2009 F.2)

Igualmente el Tribunal constitucional en su reiterada doctrina al respecto, considera que: «... el art. 23.2 de la CE garantiza el derecho de los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos con los requisitos que señalen las Leyes, así como que quienes hayan accedido a los mismos se mantengan en ellos y los desempeñen de conformidad con lo que la Ley disponga...» (STC 208/2003 F.4 y STC 169/2009, F.3) Segunda.- La traslación del principio de participación al ámbito local.

El núcleo esencial del derecho de representación en los asuntos públicos y del desempeño de la misma por los representantes democráticamente elegidos en el ámbito local integra diversas facetas o funciones que han sido determinadas en la doctrina del Tribunal Constitucional, al señalar que el mismo incluye en la función representativa las funciones de participación en el control del gobierno; así como la función de participar en las deliberaciones del pleno; también la de votar en los asuntos sometidos a votación en este órgano; y, el derecho a obtener la información necesaria al respecto. (SSTC 141/2007 y, 169/2009).

Por su parte, el Legislador ordinario procedió a desarrollar las previsiones constitucionalmente establecidas en la normativa básica promulgada al efecto. Así, en el Capítulo V (Arts. 73 a 78) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se regula el estatuto conformador de los derechos y obligaciones de los miembros de las Corporaciones Locales.

Asimismo, y como desarrollo del marco normativo determinado en la Ley de Bases, el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, concreta en sus artículos 27 y 28 algunos de los derechos que corresponden a los Grupos Políticos para el correcto desempeño de sus funciones representativas:

«Art. 27. En la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la entidad local, los diversos grupos políticos dispondrán en la sede de la misma de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos, y el Presidente o el miembro de la Corporación responsable del área de régimen interior pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales.»

«Art. 28. 1. Los grupos políticos podrán hacer uso de locales de la Corporación para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales de la población.

2. El Presidente o el miembro corporativo responsable del área de régimen interior establecerán el régimen concreto de utilización de los locales por parte de los grupos de la Corporación, teniendo en cuenta la necesaria coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación política de cada uno de ellos.

3. No se permitirá este tipo de reuniones coincidiendo con sesiones del Pleno o de la Comisión de Gobierno.»

Además, redundando en lo anterior, cabe traer a colación que ya en fecha 15 de diciembre de 2009, la Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) aprobó por unanimidad de todos los grupos políticos integrantes de la misma, el Código del Buen Gobierno Local, que recoge los principios de transparencia y ética pública, junto a medidas para mejorar la gestión y calidad de la democracia local.

El texto de dicho Código del Buen Gobierno Local, que fue remitido a todos los Gobiernos Locales españoles para que en uso de su autonomía lo ratificaran y lo incorporasen a su normativa propia, venía a indicar, entre otras cuestiones, lo siguiente:

«Los diversos Grupos Políticos dispondrán en dependencias municipales de un despacho o local para reunirse y recibir visitas, poniendo el Alcalde/sa a su disposición los medios materiales y humanos que permita el Presupuesto...»

**Segunda.- La relevancia del papel representativo de los grupos políticos en el ámbito Local.**

Al igual que en cualquier Cámara legislativa o Parlamento el Grupo de electos locales puede constituirse como una organización de representantes en el Pleno Municipal. Nuestro Tribunal Constitucional en doctrina contemplada en alguna de sus Sentencias (STC 30/1993), los considera con la naturaleza y la denominación de grupos políticos y ello, en base a una interpretación sistemática de las Leyes sobre Régimen Local y a tenor de la literalidad de las previsiones contenidas en los Arts. 23 y 24 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Por su naturaleza jurídica son entidades asociativas, creadas por el Legislador ordinario estatal mediante la Ley 7/1985, de 2 de abril, ya citada, desarrollada por el Real Decreto legislativo 2568/1986, de 18 de noviembre (Titulo I, Capítulo II, Arts. 23 y siguientes). Aun cuando cuentan con sustantividad propia, no están insertos en la estructura organizativa básica y complementaria del correspondiente organigrama municipal, ni sus actos son susceptibles de ser imputados a la Entidad Local correspondiente, como indica el Tribunal Supremo en diversas de sus Sentencias (STS de 8 de febrero de 1994 Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 7ª y STS de 15 de septiembre de 1995, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4ª).

El reconocimiento de su constitución, la intervención y control y fiscalización de sus actuaciones, en los casos previstos en la Ley y en la Reglamentación Local específica, corresponderá al propio Pleno Municipal.

En resumen, se puede entender que el grupo político municipal como una asociación de cargos electos locales que una vez investidos de autoridad, se unen por afinidad de su ideario político a efectos y con la finalidad de ejercitar sus funciones representativas mediante una acción conjunta en la institución de la que forman parte, durante el mandato para el que fueron elegidos.

La relevancia de los grupos políticos en el ámbito local, en cuanto representantes legítimos de los intereses, anhelos y deseos de aquellos ciudadanos que le han otorgado su confianza mediante el voto, no se limita a aquellos que ejercen el gobierno municipal como consecuencia del juego democrático de las mayorías, sino que se extiende igualmente a los grupos que no ostentan responsabilidades de gobierno pero si ejercen la necesaria labor de oposición política.

En este sentido, la existencia de medios que posibiliten el correcto ejercicio de sus funciones por parte de los grupos políticos se constituye en requisito necesario para dar contenido efectivo a la función representativa que desempeñan los mismos en cuanto depositarios de la confianza y transmisores del sentir de una parte de los ciudadanos del municipio.

**Tercera.- De la necesidad de motivar y justificar las limitaciones y excepciones al desempeño por los grupos políticos locales de su función representativa.**

Consideramos que en base a la normativa legal y reglamentaria anteriormente expuesta y a la interpretación jurisprudencial anticipada, queda claro que los grupos políticos tienen derecho a disponer de un despacho o local en la sede de la entidad local para reunirse o recibir vistas de vecinos y también tienen derecho a disponer de unas infraestructuras mínimas de medios personales y materiales para el desarrollo de su función representativa que, en la medida de lo posible, se les han de facilitar por el Gobierno Municipal (Art. 27 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales).

No obstante, tales derechos estarían supeditados a las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la entidad local, que podrían justificar la imposición de una restricción, limitación o minoración en la efectividad de su ejercicio.

Asimismo, y en lo referido a la dotación de una infraestructura mínima de medios materiales y personales a los grupos políticos, la misma podría verse condicionada por las circunstancias económicas del propio Ayuntamiento que, especialmente en momentos como los actuales de crisis económica y dificultades financieras, podrían justificar la imposición de restricciones en la asignación a estos fines de unos recursos notoriamente escasos.

También tienen derecho los grupos políticos a hacer uso de locales de la Corporación para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales de la población (Art. 28 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales).

Dicho derecho también puede venir condicionado o limitado por razones de coordinación funcional de los servicios municipales o por la celebración de otros actos en los mismos locales que sean de interés municipal.

Como puede verse, los derechos de los grupos políticos locales no son derechos absolutos cuyo ejercicio deba quedar necesariamente exento de cualquier tipo de límite o restricción, sino que los mismos pueden ver condicionada su efectividad por razones de tipo organizativo, funcional o económico.

No obstante, al tratarse de unos derechos conectados directamente con el derecho fundamental de participación reconocido en el art. 23 de la Constitución, gozan de una protección especial que obliga a que cualquier circunstancia que determine un condicionamiento o limitación en su ejercicio deba quedar plenamente acreditada y debidamente motivada y justificada, aplicándose siempre con un criterio restrictivo, de forma que la minoración en el ejercicio o disfrute del derecho resulte la mínima indispensable y se prolongue por el menor tiempo posible.

Por tanto, la negativa o desestimación de una Corporación a hacer efectivo a los grupos políticos los derechos que les asisten como tales en virtud de lo dispuesto en los Arts. 27 y 28 del ROF, no sólo deberá venir debidamente motivada, con acreditación de las causas y circunstancias que la justifican, sino que además, habrán de acreditarse la necesariedad de la decisión adoptada, por no existir otras alternativas válidas que permitan ejercer el derecho, y la proporcionalidad de la medida, en cuanto a ser la menos restrictiva posible para el ejercicio del derecho y prolongarse por el menor tiempo posible.

En consecuencia, no parece suficiente con una mera alegación a la existencia de problemas organizativos, funcionales o económicos para entender debidamente justificada la negativa al ejercicio de estos derechos, sino que es preciso que el Ayuntamiento acredite que dichos problemas son de tal entidad que justifican la aplicación de una medida restrictiva que afecta al ejercicio de un derecho fundamental.

La denegación de estos derechos, en la medida en que afecta a un derecho fundamental, no impide que deba considerarse subsistente la obligación de las Autoridades Locales de remover aquellos obstáculos que impidan o dificulten el ejercicio de los derechos señalados. Esto implica que la Corporación debe asumir como propia la tarea de buscar soluciones o alternativas que, en el menor tiempo posible, hagan viable el pleno reconocimiento de los derechos alegados.

**Cuarta.- De la conveniencia de regular el ejercicio de los derechos de los grupos políticos locales.**

Considera este grupo político municipal que los derechos inherentes a los grupos políticos locales deberían gozar de una garantía jurídica que evite que su efectividad se vea afectada por las coyunturas de la controversia política y por los vaivenes derivados de los cambios en la composición política de los órganos de gobierno locales.

A tal fin, estimamos oportuno que se proceda a la regulación de los derechos de los grupos políticos -en cuanto a posibilidad de disposición de despacho en la sede municipal; dotación de medios personales y materiales; y posibilidad de uso de dependencias municipales- en el marco de la normativa local propia en materia de régimen interior.

Esta regulación posibilitaría que, con perspectiva de futuro y propósito de permanencia, quedase determinado el alcance y extensión de los derechos de los grupos políticos, y fijadas las condiciones y requisitos cuantitativos y cualitativos para el disfrute de los mismos por los grupos resultantes de ulteriores procesos electorales.

Asimismo, sería conveniente que en dicha regulación se incluyesen los criterios y medidas a adoptar para posibilitar que el disfrute de estos derechos sea compatible con las necesidades organizativas y de coordinación funcional de la entidad local.

Por todo lo anterior, y al amparo de lo establecido en la normativa de aplicación, este grupo político municipal considera oportuno,

**RECORDAR** al Ayuntamiento, y en su caso al máximo responsable del equipo de Gobierno Local Sr. Andrés Ruiz Moya, **del deber de dar cumplimiento a los preceptos Constitucionales, legales y reglamentarios incluidos en la parte expositiva de la presente moción del Partido Regionalista de Cantabria** en este Ayuntamiento.

**RECOMENDAR** al Ayuntamiento, y en su caso al máximo responsable del equipo de Gobierno Local Sr. Andrés Ruiz Moya, **para que con la mayor brevedad posible se proceda a remover los obstáculos que impiden en este municipio el ejercicio de los derechos que reconocen a los grupos políticos** los artículos 27 y 28 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

**SUGERIR** al Ayuntamiento, y en su caso al máximo responsable del equipo de Gobierno Local Sr. Andrés Ruiz Moya, para que **se adopte por los Órganos municipales de Gobierno iniciativa normativa para la inclusión en el Reglamento Orgánico, o en la normativa de régimen interior existente, de una regulación acerca del alcance, contenido y requisitos de los derechos estatutarios de los grupos políticos.**

Es por ello que se formula la siguiente, **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**INSTAR** al Ayuntamiento, y en su caso al máximo responsable del equipo de Gobierno Local Sr. Andrés Ruiz Moya, **a disponer en la sede de la entidad local en que nos encontramos de un despacho o local de reunión y trabajo con infraestructura mínima de medios materiales y personales, para los grupos políticos de la oposición**.”

 D. Sergio Casanova Pontones dice que los despachos son una reivindicación histórica que vienen haciendo su grupo y que se incumple con el artículo 27 del ROF y el 23.2 de la Ley 7/85, así como con la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Señala que hay que motivar las limitaciones y que no basta con decir que no hay sitio o que no se tienen ganas, ya que no se trata de tapar a la oposición que tiene que fiscalizar al equipo de gobierno y hoy le toca al PRC, pero mañana le puede tocar al PSOE. Destaca que si no hay sitio, se busca y que han pedido esto desde el año 2010, y en cuanto a los despachos, pueden ser compartidos en días alternos, pero siempre debe haber interés, sin servir de motivación decir que no hay sitio. Así mismo recuerda que el Ayuntamiento tiene el deber de dar cumplimiento a los derechos constitucionales, por lo que exige que se proceda la mayor brevedad posible a remover los obstáculos para reconocer sus derechos y se incluya en el reglamento orgánico el contenido de los derechos de los grupos. Por último destaca que quieren un local o un despacho e infraestructuras mínimas.

 D. Carlos Montes García dice que en Plenos anteriores hicieron mención a una necesidad de dignificar la labor política y ello requiere de medios y locales. Y por otro lado indica que es precisa una dotación para los grupos, habiendo otros Ayuntamientos en los que la oposición dispone de locales y dotaciones, aún teniendo un menor Presupuesto y población.

 D. José Luis Plaza Martín discrepa en algunas manifestaciones de la exposición de motivos de la moción, pero dice que no va a entrar en la discusión sobre si es un derecho fundamental o no. Explica que no se trata de que no tengan ganas de dar a los grupos locales, que la cuestión es que no hay sitio para ellos, porque de hecho los propios concejales del equipo de gobierno, comparten despachos con los Técnicos y algunos ni siquiera lo tienen. Por ello dice que hay que tener en cuenta que este derecho se tiene que dar en la medida de las posibilidades funcionales de la entidad local, y ahora no es posible. Continúa señalando que les gustaría que hubiera algún despacho más, pero que no pueden apoyar esta moción, si bien lo que han hecho es colaborar con los grupos por ejemplo citándoles en el salón de Plenos, para que intercambien opiniones con ellos y para trabajar en la misma línea, pero no hay locales en este momento.

 El Portavoz regionalista dice que no se trata de lo que entienda el primer Teniente de Alcalde que no ve la facilidad de asignación de un despacho, pues esta opinión es indiferente, que de lo que se habla es de lo que dice la ley, sin que sea suficiente con que haya problemas organizativos, funcionales o económicos, pues de lo que se trata es de cumplir la ley.

 D. Carlos Montes García dice que van a ser insistentes y que es un tema de sentido común y de dignidad.

 El Sr. Plaza Martín dice que habla como Portavoz de su grupo municipal y no como Teniente de Alcalde, explicando el sentido del voto para rechazar la moción. Continua la exposición diciendo que ha intentado motivar y explicar la situación actual, en la que dos o tres personas comparten despacho, por lo que aunque los grupos de la oposición tengan que tener un espacio, el problema es llevarlo a efecto, por lo que ojalá se encontrara una solución.

 El Sr. Alcalde dice que sitio no hay y que qué más quisieran que dispusieran de espacio físico para poder reunirse. Comenta que en la época de Coterillo, también lo reivindicaba el grupo Socialista, y se les decía que no había sitio. Seguidamente, se refiere con detalle a las distintas plantas y a los despachos, que están todos ocupados y algunos compartidos. A continuación indica que se compromete a que si desean venir por la tarde al salón de Plenos para reunirse como grupo o con los vecinos, no tiene problema en que le llamen y puedan acceder. Además dice que también tendrían posibilidad de ir a los locales de Hinojedo, Cortiguera o Tagle, siempre que se lo digan con un día de antelación.

 D. Sergio Casanova Pontones pide una justificación y que un profesional lo vea y diga que es imposible técnica o estructuralmente, por lo que solicita que se haga un estudio en este sentido, ya que hay una doble planta inutilizada.

 El Sr. Alcalde dice que se dará traslado a los Servicios Técnicos y al Arquitecto y que cubrir un espacio para locales, como lo que pretende el PRC es una obra enorme y muy cara. Insiste en que tienen el salón de Plenos y locales de Hinojedo, Cortiguera o Tagle y dice que cuando se rehabilite el Palacio Jaime del Amo se, podrían pensar en algún despacho

 A continuación se somete a votación la moción presentada el por el grupo regionalista relativa a la disponibilidad de despachos y dotaciones para los grupos de la oposición, que es rechazada por el Pleno de la Corporación con seis votos a favor (dos concejales del grupo regionalista y cuatro concejales del grupo popular) y siete votos en contra (Alcalde y seis concejales del grupo socialista).

* A continuación se debate la moción presentada por el grupo regionalista, con numero de registro de entrada 4659 y fecha 26/07/2023 sobre contenedores semisoterrados, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. **Sergio Casanova Pontones**, portavoz del **Partido Regionalista de Cantabria** en este Ayuntamiento, ante el mismo comparece y como mejor proceda en Derecho, DICE:

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.4 y concordantes del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante este Ayuntamiento presenta a fin de que sea incluida para su debate y posterior votación en el próximo Pleno Ordinario de la Corporación Municipal de Suances **LA MOCIÓN** cuyo tenor literal es el siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como recordatorio de lo dicho anteriormente por este grupo se pone de manifiesto que:

**ANTECEDENTES**

«En un contexto europeo en el que la producción de residuos se encuentra en continuo aumento y en el que la actividad económica vinculada a los residuos alcanza cada vez mayor importancia, se hace necesario el desarrollo de medidas relativas a la prevención y gestión de residuos, así como el establecimiento de objetivos. Por tales motivos, y por la propia revisión de la legislación sobre residuos y la distinción clara entre residuos y no residuos, se llevó a la sustitución del anterior régimen jurídico comunitario de residuos y a la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma. Esta nueva Directiva estableció el marco jurídico de la Unión Europea para la gestión de los residuos, proporcionó los instrumentos que permiten disociar la relación existente entre crecimiento económico y producción de residuos, haciendo especial hincapié en la prevención, entendida como el conjunto de medidas adoptadas antes de que un producto se convierta en residuo, para reducir tanto la cantidad y contenido en sustancias peligrosas como los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente de los residuos generados. Así se incorpora el principio de jerarquía en la producción y gestión de residuos que ha de centrarse en la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclaje u otras formas de valorización, incluida la valorización energética y aspira a transformar la Unión Europea, y por ende a nosotros, en una «sociedad del reciclado» y contribuir a la lucha contra el cambio climático.

La transposición de esta Directiva en nuestro ordenamiento jurídico interno se llevó a cabo a través de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, sustituyendo a la anteriormente Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

En España, conforme al reparto constitucional y estatutario de competencias, las comunidades autónomas son las protagonistas en la elaboración de las políticas en materia de residuos.

En la actualidad el Derecho estatal vigente atribuye a los municipios como servicio obligatorio y con carácter de competencias propias, las fases de la recogida, el transporte y la eliminación de los residuos urbanos.

La Ley 22/2011 distingue los tipos de residuos: domésticos, comerciales, industriales y peligrosos.

**CONSIDERACIONES**

**Primera.- ¿Que es Gestión de Residuos?**

**Gestión de residuos** se refiere todas las actividades y todo el proceso para hacerse cargo de los residuos solidos urbanos (RSU).

Una gestión eficiente de residuos consiste de cuatro fases:

1. La separación de los residuos
2. La recogida desde los puntos de reciclaje
3. El transporte hasta el lugar de la siguiente fase de procesamiento.
4. El tratamiento final, que puede ser reciclaje o su eliminación.

La clave en toda la gestión de residuos está en la separación de los residuos. Si no separamos todos los diferentes tipos de residuos, no es posible gestionarlos y tratarlos de forma eficiente. El tratamiento puede ser tanto aprovechar el residuo (reciclaje) o su eliminación. En la gestión de residuos moderna, tenemos que tener el objetivo de generar menos daño posible para el medio ambiente.

**Segunda.- Objetivos de la gestión de residuos.**

Como todos ya sabemos la gestión de los residuos tiene una gran importancia actual tanto por motivos ecológicos como económicos. El tiempo en que transportábamos todos los residuos a un lugar apartado y lejos de la población, simplemente para acumularlos en vertederos, es algo ya del pasado. Estamos en la época de reciclaje y reutilización de los residuos.

Afortunadamente la conciencia de la población cada día está creciendo y ya somos conscientes que hay que generar menos desperdicio. Y está claro que, las leyes y objetivos de la Unión Europea nos está obligando a no sólo planificar sino actuar.
Es por ello que se deben encontrar soluciones para poder responder a las necesidades presentes y futuras.

El compromiso en gestión de residuos debe ser:

1. Minimizar la generación de los residuos.
2. Reciclar y reutilizar los materiales de los residuos lo máximo posible.
3. Educación sobre la importancia de la gestión de residuos.
4. Mejorar el alcance de una gestión integral de residuos para que llegue a todos los miembros de la comunidad.
5. Fomentar el uso de nuevas tecnologías más ecológicas y amigables para el ciudadano.

Todos los objetivos están conectados a una recogida eficiente y separada de los residuos.

**Tercera.- Responsabilidad de la gestión de residuos.**

La gestión de residuos municipales es responsabilidad de los ayuntamientos o mancomunidades, salvo alguna excepción donde recae sobre las comunidades autónomas o las diputaciones.

Uno de los grandes retos de la sociedad en la que vivimos es la mejora de la gestión y tratamiento de los RSU y de los residuos industriales para alcanzar lo que llamamos Economía Circular. Ésta consiste en buscar un equilibrio entre la producción de materias primas y energía, y su consumo y su reutilización.

La separación de los residuos en origen es nuestra principal responsabilidad ya que de esta forma se facilita la recuperación de gran parte del residuo para obtener de él un subproducto, como el compost procedente del biorresiduo, o incluso poderlo reciclar y generar nuevos productos que vuelvan al mercado.

**Tercera.- Jerarquía de Residuos**

Para conseguir el mejor resultado ambiental global, se estable una jerarquía de residuos que sigue el siguiente orden de prioridad:

1. Prevención.
2. Preparación para la reutilización.
3. Reciclado.
4. Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética.
5. Eliminación.

**Cuarta.- Plan de gestión de los residuos sólidos urbanos**.

La operativa de la recogida y gestión de RSU es más compleja de lo que pudiera parecer, por eso muchos ayuntamientos optan por externalizar el servicio y sacarlo a licitación pública para que sea una empresa privada del sector la que lleve a cabo esta tarea (como es nuestro caso), aunque otros ayuntamientos sin embargo prefieren gestionar el servicio individualmente usando medios propios o de forma colectiva, agrupándose en mancomunidades y compartiendo recursos entre todos los miembros del grupo.

Independientemente de a quién se asigne la operativa de gestión, el municipio necesita elaborar y seguir su propio plan de gestión de los residuos solidos urbanos.

**¿Qué significa “separación en origen”?**

La separación en origen es la forma más directa que tiene el ciudadano para contribuir con el reciclaje. Consiste en clasificar los residuos por tipo en el hogar y depositarlos en su correspondiente contenedor.

La colaboración de todos los ciudadanos es crucial para conseguir una separación en origen correcta y, por tanto, una recuperación de más materiales a menor coste.

**Tipologías y clasificación de los residuos sólidos urbanos**

***Fracción Resto***

Son todos aquellos residuos que no pueden ser reutilizados y acaban en vertederos o en procesos de incineración. Algunos de los objetos a depositar en estos contenedores son los juguetes, biberones, chupetes, utensilios de cocina, pañales, objetos cerámicos, compresas, arena para mascotas, polvo, colillas, etc.

***Envases ligeros***

El calificativo de ligeros proviene de su baja relación peso/volumen. Son los entre otros los botes y envases de plástico, envases metálicos (latas, bandejas de aluminio, aerosoles, botes de desodorante…) y bricks. También incluyen el film transparente y el papel aluminio.

***Papel/Cartón***
Se entiende como desechos de papel o cartón que no estén contaminados con otros materiales o restos de basura.  Se incluyen hojas y bolsas de papel, cajas, tubos y bolsas de cartón, hueveras, periódicos, revistas y publicidad, papel de regalo y sobres.

***Vidrio***
Esta fracción incluye botellas y frascos de vidrio (mermeladas, conservas, etc.). Productos de vidrio y no aquellos fabricados en cristal como pueden ser ventanas, vasos o copas.

***Biorresiduos***
Los biorresiduos domésticos son los residuos orgánicos biodegradables. Incluyen los restos de alimentos como pieles de frutas, espinas de pescado, plantas, cascaras de huevo o posos y también servilletas y papel de cocina usados.

**¿Cómo afecta la separación en origen al ratio de reciclaje?**

Una correcta separación en origen evita que materias primas susceptibles de ser recuperadas o reutilizadas acaben en vertederos o incineradas. Las políticas actuales van en esta dirección.

Una incorrecta separación en origen genera costes adicionales en las plantas de tratamiento e incluso pueden contaminar al resto de residuos del contenedor reduciendo su calidad y dificultando su reutilización.

**El papel que juegan los contenedores en el proceso de separación
en origen**

Los contenedores son el punto intermedio entre la separación hecha en los domicilios y su transporte a las plantas de tratamiento. Son la parte más visible de la gestión de residuos para el ciudadano y de ellos depende, en gran parte, su actitud ante la misma.

El uso de campañas de concienciación no es suficiente. Las campañas son necesarias para buscar la participación a través de información relevante y precisa pero igualmente necesario es desplegar un correcto diseño de la infraestructura para conseguir que los ciudadanos se involucren con una participación activa en el proceso.

Si los contenedores se perciben como algo molesto y maloliente, que estorban a la hora de moverse por las ciudades, ocupan plazas de aparcamiento, que están lejanos o poco accesibles, por mucho repetir que se tiene que reciclar, difícilmente se logrará la colaboración ciudadana.

Por otra parte, los contenedores juegan un papel muy importante en la imagen del municipio, proyectando una imagen buena o mala al ciudadano o al visitante en función de su localización y estado en que se encuentran. Como municipio turístico que es Suances, si queremos ser verdadera referencia turística, debemos cuidar todos los detalles y este les aseguro que es uno de los grandes.

**Quinta.- Contenedores para la gestión de residuos.**

El tipo de contenedor y el sistema de recogida están estrechamente ligados y una parte muy importante en gestión de residuos. La elección de ambos afecta tanto al coste del servicio como al uso cotidiano de los ciudadanos.

El modo en que los ciudadanos deben clasificar los residuos que generan está determinado por el sistema de recogida selectiva implantado en la ciudad.

Factores principales que se han de analizar a la hora de elegir el tipo de contenedor adecuado:

* Tipo de zona (urbana, semi-urbana, rural)
* Orografía del terreno
* Tipología de calles y carreteras
* Climatología
* Riesgo de inundaciones y crecidas
* Espacio público disponible
* Población local: tipo, densidad y su dispersión
* Población flotante y temporalidad estacional
* Comercio e industria en la zona
* Presión de tráfico existente
* Necesidad de conservar plazas de aparcamiento
* Existencia de monumentos, edificios históricos y lugares de interés cultural.
* Preservación de espacios naturales protegidos, parques y jardines.

**Principales sistemas de recogida usados para gestión de residuos en España**

Los 3 sistemas de recogida más usados en España son:

***CARGA TRASERA***

Es el sistema tradicional que lleva usándose décadas en España. Para realizar esta recogida se utiliza un camión recolector dotado de una caja de almacenaje con un sistema de elevación de contenedores ubicado en su parte posterior. Se requiere de un conductor y uno o dos peones para llevar rodando los contenedores hasta la parte trasera del camión y posteriormente devolverlos a su lugar.

***CARGA SUPERIOR***

Es un sistema muy extendido para el residuo selectivo, especialmente para papel y vidrio. Para realizar este tipo de recogida se requiere de un operario con un camión con pluma que primero eleve el contenedor hasta posicionarlo sobre la tolva y luego accione su mecanismo de apertura permitiendo que el residuo caiga verticalmente.

***CARGA LATERAL***

En este sistema, el camión se pega al costado del contenedor y un mecanismo automático lo eleva y vacía sin que el conductor tenga que salir del vehículo. La carga se de forma rápida por el lateral del camión y no por la parte trasera.

**Principales tipos de contenedores usados en España**

Derivados de los 3 tipos de sistemas de recogida mencionados anteriormente, los 3 tipos de contenedores convencionales más comunes en España son:

***GESTION DE RESIDUOS CON CONTENEDORES DE CARGA TRASERA***

La gestión de los residuos en España ha estado basando en los contenedores de plástico de toda la vida. Los más comunes son los que tienen unos 700 litros de capacidad. Tienen ruedas porque es necesario desplazarlos hasta la parte trasera del camión, para engancharlos al sistema de elevación y volteo. Al tener que desplazarlos rodando, su recogida suele ser ruidosa.

Lo más frecuente es su uso para la fracción resto.

Muchos ayuntamientos están optando por este tipo de contenedor, en sus versiones más pequeñas, como el modelo de dos ruedas de 240 litros en color marrón, para las primeras fases de implantación de recogida selectiva de Biorresiduo.

Es relativamente usual el uso de paneles o casetas cubrecontenedores para intentar ocultarlos.

En muchos lugares, requieren del uso de sujeta-contenedores para evitar que se desplacen por estar en una cuesta o por el viento.

***IGLÚS DE CARGA SUPERIOR***

Cuando en los años 90 comenzó a extenderse la recogida separada en España, se colocaron por las calles este tipo de contenedores que suelen tener una capacidad de 2.500 o 3.000 litros. Son los contenedores tradicionales para la recogida y gestión de residuo selectivo en España. La mayoría tienen forma de campana o iglú, de ahí su nombre, y están fabricados en fibra de vidrio, plástico o metal. Algunos pueden tener forma de ortoedro, como suele ser habitual en el caso de los cajones azules que se usan para el reciclaje de papel/cartón.

Todos ellos se recogen mediante carga superior y sistema doble gancho: el camión incorpora una pluma que engancha el contenedor, lo eleva y lo posiciona sobre la tolva del camión. Al accionarse el mecanismo de apertura, el iglú se abre por su parte inferior para que el residuo caiga a la tolva.

No guardan una estética uniforme. En algunas zonas turísticas o de alto valor histórico se recurre al uso de cierres y paneles para ocultarlos.

No son estancos con el suelo por lo que es frecuente que pequeños restos o líquidos se derramen por la acera o calzada.

***CONTENEDORES DE CARGA LATERAL PARA GESTION DE RESIDUOS***

El sistema de carga lateral se comenzó a usar para la fracción resto, aunque, a día de hoy, se usa para cualquier fracción: envases, papel, biorresiduo e incluso vidrio. Son más grandes que los de carga trasera. Los modelos antiguos tienen una capacidad de 3.200 litros y los más nuevos unos 2.900 litros.

Los contenedores han de ubicarse irremediablemente en los márgenes de la calzada para que el camión pueda acceder a ellos. Esta característica supone una limitación importante a la hora de implantar este sistema ya que se pierde mucho espacio de aparcamiento y, cuando se colocan varios contenedores en línea pegados a la calzada, forman muros visuales.

Los nuevos modelos presentan una altura menor para evitar bloquear la visión del tráfico en cruces e intersecciones. Como consecuencia la capacidad del contenedor queda igualmente reducida.

**GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DEL FUTURO: CONTENEDORES SEMI SOTERRADOS**

1. **Fundamentos del concepto de contenedor soterrado**

El primer contenedor soterrado en el mundo se instaló a finales de los años 80 en Finlandia para conseguir un almacenamiento más higiénico que el de los contenedores de superficie.

Para ello, se instaló un único contenedor con mucha mayor capacidad que, al estar enterrado hasta el metro y medio de profundidad, ocupaba menos de un tercio del espacio requerido por los cubos de basura. La idea resultó muy innovadora a pesar de su sencillez.  Hoy en día el uso de contenedores soterrados para almacenar residuos sólidos urbanos está muy extendido por Europa y cada vez más en otros lugares del mundo.

1. **El soterramiento de residuos en España**

Entre los años 2005 y 2012 se instalaron en España muchas islas soterradas. La principal motivación era esconder los contenedores de carga trasera que se acumulaban en los centros urbanos. En estos puntos confluían dos circunstancias: Una mayor generación de residuos, al existir mayor densidad de población y mayor actividad comercial, por lo que era imprescindible el uso de varios contenedores de carga trasera y, por otro lado, una necesidad de mantener una estética cuidada, al ser justamente donde el espacio donde muchos de los principales edificios históricos y lugares de interés turístico del municipio se emplazaban.

El objetivo era básica y exclusivamente mejorar la estética del entorno. Se comenzó a instalar cajones soterrados, accionados por mecanismos hidráulicos, para esconder bajo tierra los contenedores de ruedas. Estos dispositivos consisten en una arqueta de hormigón enterrada en el suelo que aloja una estructura donde se colocan los contenedores. Gracias a un mecanismo hidráulico, esta estructura se eleva para poder sacar los contenedores y rodarlos hasta el camión de recogida.

Esta concepción de soterramiento se aleja completamente del concepto de soterramiento original (ideado en Finlandia) ya que no desarrolla un nuevo contenedor diseñado para ser enterrado sino que usa los mismos contenedores de superficie. Se consigue minimizar el impacto visual pero no se gana en capacidad ni supone ninguna mejora en la gestión sino todo lo contrario ya que, debido al complicado mecanismo de elevación, se generan altos costes de mantenimiento y se aumenta el riesgo de accidentes.

Además, al tener una plataforma a nivel del suelo, a menudo los fosos acaban inundándose, mezclándose el residuo que muchas veces cae dentro del foso al desbordarse los contenedores, con el agua, con las consecuencias medioambientales que de ello se derivan.

A parte de los soterrados hidráulicos, existen en el mercado otras opciones de soterramiento, basadas en el uso de camión pluma con sistema de carga superior, como alternativa a los iglús de superficie.

 **CONTENEDOR SEMISOTERRADO COMPARADO CON OTROS MODELOS**

1. **Diferencias entre Semisoterrados y Totalmente Soterrados**

Aunque puedan parecer sistemas de almacenaje similares, los semisoterrados son soluciones muy distintas a los contenedores totalmente soterrados. A continuación, se enumeran algunas de las diferencias más notables.



***MECANISMOS Y ESTRUCTURA***

Los totalmente soterrados requieren de plataformas y mecanismos internos adicionales. Su construcción está basada en plataformas metálicas que transmiten el calor y anulan los beneficios del frescor del subsuelo.

En cambio, los semisoterrados son sistemas más sencillos con menos elementos. No necesitan mecanismos adicionales ya que el propio contenedor está diseñado para ser directamente enterrado y así aprovechar las ventajas térmicas del subsuelo. Su estructura principal no es metálica sino que se usan materiales más resistentes a los impactos y la corrosión.

***PRECIO Y MANTENIMIENTO***

Tanto el coste de adquisición como el coste de instalación son más bajos en los semisoterrados. Además, dado que también son más sencillos, el coste de mantenimiento y la necesidad de repuestos es mucho menor en los semisoterrados que en el caso de propuestas completamente soterradas.

***TIPO DE ALMACENAMIENTO***

El almacenamiento en los semisoterrados es vertical. El residuo más reciente se deposita sobre el más antiguo comprimiéndolo por efecto de la gravedad.

Adicionalmente, en los semisoterrados la gradiente de temperatura entre la tapa y el fondo del contenedor crean una corriente de convección que reduce la humedad del residuo almacenado. Este fenómeno es especialmente valorado en los contenedores de Biorresiduos ya que toda reducción de humedad es de gran importancia para su posterior traslado y tratamiento.

***SEGURIDAD***
Otra gran diferencia es el nivel de seguridad. Durante el proceso de recogida, en los totalmente soterrados queda un foso que es necesario cubrir con un mecanismo adicional que eleve una plataforma de seguridad a nivel de acera para evitar caídas. Por contra, la propia estructura del contenedor semisoterrado, al quedar 90 cm emergido, constituye una barrera de seguridad estructural sin necesidad de mecanismos adicionales que puedan fallar.

***ACCESIBILIDAD Y FACILIDAD DE USO***

Los semisoterrados garantizan siempre una accesibilidad total incluso en calles con pendiente.

En el caso de soterrados con plataforma y sistema de carga superior, al tener que instalar la plataforma a nivel, se generan escalones.

Incluso en instalaciones a nivel es muy frecuente que las plataformas de los totalmente soterrados requieran de un bordillo o escalón adicional, para evitar que el agua de la lluvia inunde el foso, llegando a incumplir la normativa de accesibilidad.

En los semisoterrados, las bocas de entrada de residuos se pueden adecuar al tipo de residuo en su forma y tamaño pudiendo ser más amplias para evitar atascos.

***ESTANQUEIDAD***
Los contenedores semisoterrados son 100% estancos con el subsuelo para garantizar un almacenamiento higiénico y evitar tanto las filtraciones de lixiviados como laproliferación de plagas.
Los contenedores totalmente soterrados, al tener una plataforma a ras de suelo, en muchas ocasiones el agua acaba entrando al foso e incluso mezclándose con los residuos.

***INSTALACIÓN***
La instalación de los semisoterrados es más económica y fácil ya que requiere de menor profundidad de excavación y basta un simple relleno de grava para poder instalarlos en cualquier entorno urbano o rural, incluso en espacios naturales o espacios protegidos.

**Comparativa entre semisoterrados y contenedores de superficie**

***VENTAJAS DEL USO DE CONTENEDORES DE SUPERFICIE***

Las principales ventajas del uso de contenedores de superficie frente a los contenedores semisoterados son las siguientes:

* Menor inversión inicial
* Menor coste de reposición individual.
* No requieren excavación alguna para su instalación.
* Posibilidad de uso en grandes concentraciones puntuales en el tiempo (Conciertos, Ferias, Festejos, etc).
* Posibilidad de uso en industria u oficinas que requieran poseer sus propios contenedores móviles.

***VENTAJAS DEL USO DE CONTENEDORES SEMISOTERRADOS***

Las principales ventajas del uso de semisoterrados frente a los contenedores de superficie son las siguientes:

* Mejor relación capacidad de almacenamiento/espacio público ocupado.
* Mayor flexibilidad para ubicar los contenedores al no tener que limitarse su ubicación al margen de la carretera como ocurre con muchas soluciones de superficie.
* Mayor capacidad de almacenamiento permitiendo una menor frecuencia de recogida, que se traduce en ahorro económico y una reducción en las emisiones de CO2. Un menor movimiento de camiones de recogida de basura implica menor tráfico y ruido en núcleos urbanos.
* Permite rutas optimizadas con un menor número de camiones.
* Permite la posibilidad de rutas con bicompartimentados para ganar en eficiencia.
* Dado que los semisterrados requieren carga superior (doble gancho o similar), si se parte de una situación donde ya se está usando este sistema para los iglús de selectivo, no es necesario adquirir nuevos camiones por lo que llegar a una unificación de sistemas es más fácil.
* Son modulares y permiten configuraciones adaptadas a las necesidades de cada ubicación teniendo en cuenta el tipo, densidad y temporalidad de la población.
* Totalmente accesibles para personas discapacitadas o con problemas de movilidad, cumpliendo la normativa vigente y exigible, incluso en calles con pendiente pronunciada.
* Vida útil más prolongada que los contenedores de superficie.
* Mejor estética con acabado exterior personalizable que posibilita mimetizar el contenedor con el entorno.

En resumen, la gestión de residuos es un tema que, con la nueva normativa Europea, cada día gana más importancia. La separación de los residuos en domicilios aumenta y los ciudadanos son cada día más conscientes de su papel para alcanzar una economía circular.

Por todo lo anterior, y al amparo de lo establecido en la normativa de aplicación, este grupo político municipal considera oportuno formular la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**INSTAR** al Ayuntamiento, y en su caso al máximo responsable del equipo de Gobierno Local Sr. Andrés Ruiz Moya, **a redactar y llevar a cabo un Plan de Contenerización Municipal acorde con las necesidades actuales y futuras, con la categoría de nuestro municipio, que lo convierta en referente, donde se estudie y promueva la paulatina sustitución de los actuales contenedores de residuos del municipio por un nuevo sistema de contenedores semisoterrados**.”

 El Sr. Casanova Pontones manifiesta que se trata de destacar sobre otros municipios y en la moción se describe el sistema de contenedores semisoterrados. Dice que se trata de fijar un rumbo y destaca que los contenedores semisoterrados son el futuro y que en ellos se puede depositar y clasificar los residuos, además de dar una imagen muy buena del municipio e invitar a separar a los ciudadanos los residuos, por lo que hay que estudiarlo e indagar sobre esta posibilidad.

 D. Carlos Montes García indica que habría que reformular alguna ubicación de contenedores, sobre todo donde está la hostelería, y que habría que tener en cuenta el contrato vigente de basuras. Act seguido dice que se precisa de un plan más exhaustivo para ser más eficientes, pero igual es un poco pronto para determinarlo, por lo que un estudio de reconsideración de ubicaciones, quizás sería interesante.

 El Sr. Plaza Martín señala que se ha examinado y estudiado la relación entre contenedores soterrados y semisoterranos, y dice que algunos países muy avanzados, están volviendo a los contenedores en superficie, si bien estéticamente es interesante. Continúa comentando que si estudiamos ventajas de contenedores en superficie y semisoterrados, hay algunas de las que se discrepa, planteándose en la moción redactar un plan de contenerización. Explica que el grupo socialista está más en la línea de la recogida selectiva y del quinto contenedor, del que a día de hoy no contamos, por lo que no se apartan de hacer un estudio y un plan, para ver si es más favorable para el municipio, por lo que apoyará la moción.

 D. Sergio Casanova Pontones se sorprende del apoyo adelantado y dice que es el mejor sistema y que es bueno, por lo que insiste en que se estudie.

 El Sr. Montes García insiste en que habría que ver la compatibilidad con el actual contrato en vigor.

 El Portavoz socialista señala que esto también hay que tenerlo en cuenta, porque el contrato vigente es por cuatro años y los camiones no están preparados para este tipo de recogida.

 Para finalizar el Sr. Alcalde dice que recientemente se ha adjudicado el contrato a Ascan por cuatro años y que igual hay que tenerlo en cuenta para el siguiente Pliego y que con Mare vamos avanzando hacia el quinto contenedor, por lo tanto se condiciona a que lo estudie una empresa.

Seguidamente se somete a votación la moción presentada por el grupo regionalista sobre contenedores semisoterrados, acordando el Pleno de la Corporación con nueve votos a favor (Alcalde, seis concejales del grupo socialista y dos concejales del grupo regionalista) y cuatro abstenciones (concejales del grupo popular):

**INSTAR** al Ayuntamiento, y en su caso al máximo responsable del equipo de Gobierno Local Sr. Andrés Ruiz Moya, **a redactar y llevar a cabo un Plan de Contenerización Municipal acorde con las necesidades actuales y futuras, con la categoría de nuestro municipio, que lo convierta en referente, donde se estudie y promueva la paulatina sustitución de los actuales contenedores de residuos del municipio por un nuevo sistema de contenedores semisoterrados**

* En tercer lugar se debate la moción que presenta el grupo municipal popular con numero de registro de entrada 4668 y fecha 26/07/2023 del Ayuntamiento de Suances para la mejora del sistema de pago del aparcamiento de La Bárcena, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. Carlos Montes García, portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Suances, conforme a lo establecido en el ROF, eleva a pleno para su debate y eventual aprobación la siguiente **MOCIÓN**.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el pasado 1 de abril del presente año 2023 se ha puesto en marcha en el aparcamiento de La Bárcena un sistema de pago mediante aplicación móvil y parquímetros (Telpark).

Las opciones de pago son:

* Pago mediante la aplicación móvil Telpark, que se usa para el pago del establecimiento regulado en numerosas ciudades de España, entre ellas Santander.

En este caso la aplicación permite el pago de autocaravanas con pernocta 24 horas, autocaravanas día y turismos, tal y como se muestra en la imagen adjunta, no contemplándose en ningún caso el registro del estacionamiento de los empadronados, en cuyo caso el estacionamiento es gratuito. Para realizar el pago hay que registrar previamente el modelo y matrícula del vehículo.

Una vez realizado el pago del estacionamiento del vehículo éste queda registrado en el sistema y no es necesario ningún tipo de ticket ya que cuando los vigilantes introducen la matrícula en el sistema el vehículo aparece registrado.



* La otra opción de pago es el sistema tradicional por medio de los parquímetros existentes junto a la entrada principal del aparcamiento. De igual manera hay que introducir la matrícula del vehículo y elegir la tarifa dependiendo del tipo de vehículo a estacionar. En este sistema sí que se recoge un apartado para registrar el estacionamiento de los vehículos de los residentes, que está exentos del pago. El propio sistema tiene implementado el censo de vehículos que pagan el impuesto en el municipio e identifica los mismos como tal. Una vez realizado el pago o registrado el estacionamiento el parquímetro genera un ticket que hay que dejar a la vista en el salpicadero del vehículo para su comprobación por los vigilantes del aparcamiento, pudiendo ser objeto de sanción aquel vehículo que no exhiba el ticket.

En el caso de las personas empadronadas este sistema implica tener que hacer la cola que se forma en numerosos momentos en los parquímetros para no realizar pago alguno y por otra parte implica tener que volver al vehículo a colocar el ticket en el salpicadero. En el caso de aparcar al fondo del aparcamiento este trance supone tener que caminar más de medio kilómetro entre la ida y la vuelta.

Es por esto que el Grupo Municipal Popular **SOLICITA** instar al Equipo de Gobierno a:

Mejorar los dos sistemas de pago del aparcamiento de La Bárcena en los siguientes términos:

* Solicitar a la empresa concesionaria a que habilite dentro de la aplicación Telpark un apartado para el registro del estacionamiento de los vehículos de los empadronados. Dado que los parquímetros tienen incorporado el censo de vehículos de los empadronados no vemos técnicamente difícil que Telpark tenga también este listado incorporado a su sistema. De esta manera se facilitaría en gran medida el registro del estacionamiento a los empadronados.
* Dado que los vehículos que se registran en la aplicación no requieren poner ticket en el vehículo es difícil entender la razón por la que los vehículos que se registran en los parquímetros han de colocar el comprobante en el salpicadero. Es por esto que se solicita un cruce de datos para que el registro de pago y en su caso el simple registro del estacionamiento de los empadronados (no pago) de forma que al operar en los parquímetros con la simple introducción de la matrícula y el pago, en su caso, el vehículo quede introducido en el sistema y se pueda comprobar su matrícula de igual que aquéllos que realizan el pago con la aplicación Telpark y no requieren de la exhibición del ticket.”

 D. Carlos Montes García señala que ya no es necesario colocar el ticket en el salpicadero y que sería bueno un lector de matrículas para los empadronados si ya estás registrado.

 Dª Zaida Paloma Báscones Blanco dice que cuanto mejor funciona el servicio mejor para todos y que no saben si está empresa podría hacer lo que se solicita, atendiendo a la viabilidad, sin que el actualmente sea necesario colocar el ticket pues tiene un PDA.

 El Sr. Alcalde indica que de los empadronados no tienen que poner tickets,

 D. Carlos Montes García comenta que si fuera factible, se podría hacer una lectura de las matrículas.

 El Sr. Plaza Martín dice que votarán en contra, porque no es necesario poner el ticketes con las PDAS y respecto a la primera parte de la moción, explica que han hecho una consulta a la empresa adjudicataria y les han dicho que no es posible, sin ser un cambio sencillo para esta temporada. En cuanto a la lectura automática, dice que se trata de un aparcamiento temporal, en un terreno que no está en poder del Ayuntamiento, y por el que se paga un alquiler, siendo el contrato con la propiedad anual, por lo que no sabemos si será factible hacerlo, ya que supone una importante inversión.

 Seguidamente se somete a votación la moción presentada por el grupo popular para la mejora del sistema de pago del aparcamiento de La Bárcena, desestimándose con siete votos en contra (Alcalde y seis concejales del grupo socialista) y seis votos a favor (cuatro concejales del grupo popular y dos concejales del grupo regionalista).

**ASUNTO Nº 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

 D. Sergio Casanova Pontones ruega que reconsideren el voto en contra de su moción.

 A continuación pide una copia del Convenio del San Martín de la Arena y del de boxeo, respondiendo el Sr. Alcalde que lo tiene el Técnico de deportes que está ahora de vacaciones. Continua el Sr. Ruiz Moya diciendo que el Ayuntamiento colabora y que hay borradores de Convenios y que el del San Martín, contempla el fraccionamiento en varios pagos.

 Seguidamente el Portavoz regionalista pide los contratos de las actividades de las fiestas del Carmen, del pregón, de las orquestas, del homenaje a Mecano, Altamar y de los fuegos artificiales, respondiendo el Sr. Alcalde que se lo dará el concejal de festejos.

 Así mismo pregunta el Sr. Casanova Pontones en qué estado están las obras del Palacio Jaime del Amo y si se maneja una previsión de su coste, preguntando desde que fechas es conocedor del problema del actual adjudicatario, respondiendo el Sr. Alcalde que lamentablemente ha habido un concurso de acreedores, por causas ajenas al Gobierno de Cantabria, pues parece ser que han realizado obras en otros sitios y no les han pagado a los trabajadores, por lo que han entrado en concurso. Dice que el Gobierno de Cantabria quiere llegar a un acuerdo para que Conspur subcontrate a una empresa, y que si no se hará un nuevo contrato, sabiéndolo oficialmente desde la semana pasada.

 Continúa preguntando el Sr. Casanova Pontones sobre qué medidas se han tomado para la financiación del proyecto de la oficina de información turística de la zona de la Concha, que lleva dos años parada, respondiendo el Sr. Alcalde que se ha pedido la finalización del concreto a la Dirección General de Turismo, y que se va a retomar las obras y hacer un nuevo expediente.

 Acto seguido el Portavoz regionalista pregunta por la situación del Plan General y por qué informes faltan, respondiendo el Sr. Alcalde que están a la espera de que con el cambio de gobierno se redacte la Memoria Ambiental por la CROTU, que habría que llevarlo al Pleno y sacarlo a información pública, pero comenta que no hay que olvidar que ahora estamos con los cambios que se pueden dar en el suelo rústico.

 Por otro lado el Sr. Casanova Pontones pregunta si el aparcamiento de autocaravanas de la Ribera cumple con toda la normativa, porque es simplemente un prado en el que no hay electricidad, saneamiento, ni plazas delimitadas, cobrándose 14 euros al día, preguntando si ha habido reclamaciones y en qué medida.

 El Sr. Alcalde dice que Suances ha conseguido por lo menos que aparquen en un prado, pero no deja de ser una zona verde y es solo para estacionamiento, pudiendo estar allí como mucho 24 horas. Explica que el Ayuntamiento estaba trabajando para hacer un área de autocaravanas en el campo de tiro de la Ribera y que hay un proyecto para esto, pero por ahora hay tres espacios en Suances donde se puede aparcar, indicando el concejal regionalista que si se cobra por 24 horas en la autocaravana realmente pernoctan allí.

 A continuación el Portavoz regionalista pregunta por qué la iluminación del edificio del Paseo de la Marina española 8B está conectada a la iluminación del alumbrado público y el Sr. Alcalde explica que el soportal es público y que las farolas son del Ayuntamiento, como ocurre por ejemplo con el soportal de Atlante que lo mantiene el Ayuntamiento siendo público, lo que sucede también por ejemplo en Torrelavega.

 Seguidamente D. Sergio Casanova Pontones comenta que en el verano pasado se hizo una terraza para la Solita y se quitaron tres plazas de aparcamiento para que retiraran las mesas de la acera, diciéndose que se iban a retirar las que ocupaban la acera, pero ahora se encuentran en la misma situación, por lo que se pregunta si se va a revertir esta situación.

 El Sr. Alcalde responde que la Solita ha pedido autorización a Costas y están pagando por ello y en cuanto la utilización de más espacio, dice que con las heladerías de alrededor al hacer cola no se puede sentar la gente, por lo que querían este espacio. Dª Zaida Paloma Báscones Blanco dice que con esta terraza, si vas con un carro o una silla de ruedas, no se puede pasar, respondiendo el Sr. Ruiz Moya que no están autorizados por escrito para colocar las mesas así, diciendo la Concejala regionalista que da igual que no tengan la autorización por escrito porque si luego se les deja es lo mismo, respondiendo el Sr. Alcalde que insistirá con la empresa.

 D. Carlos Montes García solicita que las labores de mantenimiento de la Ribera se extiendan a las pérgolas y bancos del Paseo Marítimo nuevo, pues está falto de pintura, preguntando si se ha extinguido el periodo de garantía y si se puede valorar si el mantenimiento de las enredaderas va a ser un problema. Responde el Sr. Alcalde que lo ha mandado repintar y poner un barniz especial, y en cuanto a las enredaderas señala que los especialistas en jardinería y el Arquitecto de la obra, dijeron que no eran perjudicial para la madera. Dª Zaida Paloma Báscones Blanco indica que están secas desde el primer momento.

 Por último el Sr. Montes García pregunta por el incidente que se produjo con el tractor segador y el Sr. Alcalde dice que teníamos un tractor para el césped del campo de fútbol que se lo llevó la brigada de obras para el Carril bici, pero el personal de corporaciones locales al llevarlo saltó una chispa y quedó calcinado el tractor, sin que pasara nada al operario, por lo que de momento se alquilara otro vehículo y luego se comprará.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las diecinueve horas y quinces minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y para constancia de lo tratado se firma en Suances a treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, de lo cual como Secretario doy fe.

Vº. Bº.

EL ALCALDE, LA SECRETARIA,